

Reglamento de Ayudas

Ayudas, reconocimientos y beneficios

Introducción y antecedentes:

De acuerdo con los Estatutos, especialmente con el capítulo II “Objeto social y actividades”, en su artículo 5º. Objetivos y actividades. “ASOBARTOLINA” tendrá los siguientes objetivos:

...

d) Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje; propiciando ambientes escolares que promuevan y ofrezcan alimentación balanceada y saludable y promuevan la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte.

...

f) Promover la afiliación de los padres de familia.

A continuación se enumeran algunas de las actividades que la Asociación podrá desarrollar, sin limitarse a ellas, siendo el siguiente listado de carácter enunciativo y no taxativo.

...

6. Crear y desarrollar alianzas institucionales y **programas de apoyo tanto a los padres de familia que se encuentren en situaciones económicas difíciles como a los estudiantes académicamente sobresalientes, para lo cual, cumpliendo con los debidos procedimientos, podrá otorgar auxilios en alimentación, auxilios en pensión a través de Funsolba, matrículas de honor y reconocimientos públicos.**

...

Igualmente se desarrolla lo ordenado en el capítulo V “Del patrimonio y régimen económico”, sección II, que define:

“Artículo 70º. Destinación. Los bienes de la Asociación se destinarán única y exclusivamente a los fines perseguidos por ésta y de acuerdo con los presentes estatutos. Con un máximo del 60% de las cuotas ordinarias recaudadas en el año escolar, se creará un fondo de solidaridad. El fondo será utilizado para otorgar ayudas económicas para cubrir costos educativos de “Estudiantes” cuyas familias estén atravesando dificultades económicas de carácter temporal, previa evaluación de la Junta Directiva y el Comité de Apoyo que se integre para estos efectos con el Colegio. Para recibir esta ayuda no es necesario ser asociado Activo. Con un máximo del 10% de las cuotas ordinarias recaudadas en el año escolar, se creará otro fondo para el otorgamiento de matrículas de Honor u otros reconocimientos a los "Estudiantes" destacados de acuerdo con la previa reglamentación de la misma preparada por la Junta Directiva. Para recibir esta ayuda es necesario que los “Padres de Familia” del “Estudiante” sean afiliados a la Asociación. El 30% restante de las cuotas de ordinarias, serán asignadas en proyectos específicos que establezca la Junta Directiva y que en caso de coincidir con los excedentes del ejercicio, sean sometidos a consideración y aprobación de la Asamblea General de Delegados.

El valor de los fondos no es acumulable año a año y no deberá exceder el 60% y 10%, respectivamente, de las cuotas ordinarias del correspondiente año escolar.

Los valores no ejecutados durante el año escolar deberán ser reintegrados al patrimonio de la Asociación, extinguiéndose el Fondo Anual de la vigencia expirada.

La Junta Directiva de la Asociación reglamentará los fondos de acuerdo con los presentes estatutos y en consecuencia las ayudas estarán sujetas a dichos reglamentos.

Las ayudas, reconocimientos y beneficios son parte fundamental y misional de ASOBARTOLINA, estando reconocidos en los estatutos y su clasificación obedece a quienes y porque razón van dirigidos estos apoyos, así:

- *Ayudas:* Son apoyos económicos transitorios no reembolsables que entrega ASOBARTOLINA a aquellas familias afiliadas o no, que enfrenten dificultades económicas (o de otra índole) que comprometan la permanencia de los hijos en el colegio San Bartolomé La Merced –CSBLM-
- *Reconocimientos:* Son aquellos apoyos o estímulos económicos que entrega ASOBARTOLINA a aquellos asociados en reconocimiento por aplicación de las virtudes de inspiración en la espiritualidad Ignaciana, su fidelidad y su compromiso en el trabajo por ASOBARTOLINA y el crecimiento de la misma.
- *Beneficios:* Son aquellos apoyos económicos y/o descuentos que entrega ASOBARTOLINA a aquellos asociados como estímulo para promover la afiliación y participación de las familias bartolinas.

Por tanto en desarrollo del artículo 70 de los estatutos, las ayudas, reconocimientos y beneficios están determinados así:

Planes	Programas	Descripción de actividad.	Comité responsable	No.	Fuente
Motivar, promover e incentivar la participación y aplicación de los principios ignacianos y la pertenencia a AsoBartolina.	Ayudas	Contribución a FUNSOLBA (cuota anual), aporte ayudas en la pensión a familias en dificultades económicas y otras	Junta	1	excedentes actividades
		"Apoyo en el pago de alimentación", para familias en dificultades económicas (o de otra índole).	Junta	2	fondo solidaridad
	Reconocimientos	Matriculas de honor (perfil solidario suministrado por CSBLM)	Junta	3	fondo solidaridad
		Premio a la fidelidad (sorteo afiliados, en cada sección)	Junta	4	fondo solidaridad
	Beneficios	Descuentos a los afiliados en programa de AsoBartolina.	Junta	5	recursos propios
		Ayuda y reconocimiento de cobertura alimentación, por fallecimiento de uno de los padres	Junta	6	fondo solidaridad
		Beca Rafael María Granados S.J. pensión.	Junta	7	excedentes actividades

Ayudas

Se definen dos formas de ayuda: 1) A través de la contribución anual que hace ASOBARTOLINA a FUNSOLBA para apoyar con el pago de pensión y 2) Con el pago de alimentación para familias en dificultades económicas (o de otra índole).

- 1) La Contribución de AsoBartolina a la Fundación de Solidaridad Bartolina "FUNSOLBA" de la cual la Asociación de Padres de Familia es socia fundadora junto con la Asociación de Exalumnos ASIA BARTOLINA y el COLEGIO SBLM. Su objetivo es fomentar la Solidaridad, suministrar ayudas y prestar servicios de índole social.

Se contribuye con una cuota anual correspondiente al 46% del total de aportes, y su asignación y distribución es facultad potestativa de Funsolba.

La fuente de los recursos para la cuota anual a Funsolba proviene de los excedentes que generan las actividades de integración de la Asociación.

2) El “apoyo en el pago de alimentación” para familias en dificultades económicas (o de otra índole), que comprometan la estabilidad familiar y la permanencia del alumno en el Colegio. La fuente de los recursos es el “Fondo de Solidaridad”, establecido en el artículo 70º de los Estatutos de Asobartolina, correspondiente al valor de hasta el 60% de las cuotas ordinarias recaudadas en el año escolar. Este apoyo es de carácter transitorio y se regirá por el siguiente Reglamento:

Reglamento para otorgar ayuda en el pago de alimentación

Antecedentes:

De acuerdo con el artículo 70 de los Estatutos vigentes, por el cual se crea el fondo de solidaridad con el 60% de las cuotas ordinarias de afiliación, cuyo objeto será "Apoyo en el pago de alimentación", para familias en dificultades económicas (o de otra índole).

Está descrito de una manera que expresa un espíritu Bartolino de solidaridad con las familias menos favorecidas de nuestra comunidad con el fin de cubrir el mayor número de casos que se presenten.

1. Objetivo

Prestar ayuda económica transitoria no reembolsable a aquellas familias que enfrentan dificultades en su ingreso familiar que pueda comprometer la permanencia del (la) estudiante en el Colegio, de acuerdo con el monto disponible. La ayuda será hasta del 100% del valor del programa “Creación de hábitos saludables a través del suministro de alimentos”, para al menos uno de los estudiantes de las familias afiliadas o no a ASOBARTOLINA.

En el presente reglamento se exponen los lineamientos generales establecidos por ASOBARTOLINA para otorgar las ayudas económicas en alimentación solicitadas por y para las familias del Colegio San Bartolomé La Merced, los requisitos mínimos para acceder a la ayuda y la forma de proceder por parte del Comité de Solidaridad para la asignación de los rubros correspondientes.

Lineamientos generales para otorgar ayudas económicas:

2.1 Remisión: Las familias podrán ser remitidas a ASOBARTOLINA, por el acompañante o director de grupo, la administración o dirección del Colegio o por iniciativa de la propia familia.

2.2 Prioridades e inhabilidades: Tendrán prelación para obtener la ayuda económica las familias que no hayan sido objeto de la ayuda en el año escolar inmediatamente anterior y solo se otorgará a la misma familia máximo dos veces durante su vida escolar.

Parágrafo. En situaciones excepcionales en que se requiera superar el límite establecido, la decisión la tomará el comité de solidaridad por unanimidad previo estudio detallado reportándolo a la Junta con la respectiva confidencialidad.

No podrán acceder a la ayuda económica del Fondo de Solidaridad aquellas familias que:

2.2.1 No estén a paz y salvo con ASOBARTOLINA.

2.2.2 Hayan sido beneficiarias de la ayuda durante el período académico inmediatamente anterior, excepto para las consideraciones que haga el comité de solidaridad.

2.3 Usos, montos y aplicación: Se buscará distribuir los fondos entre el mayor número de familias posible. La ayuda será hasta del 100% del valor del programa “Creación de hábitos saludables a través del suministro de alimentos”, para al menos uno de los estudiantes de las familias afiliadas o no a ASOBARTOLINA.

2.3.1 Las familias del ciclo 1 no podrán ser beneficiarias de estas ayudas, salvo en el caso de que tengan otros hijos que sean estudiantes del colegio SBLM en otros ciclos.

2.3.2 El número de beneficiados por familia será considerado por el comité.

2.4 Contraprestación: La aprobación de la ayuda económica conlleva una contraprestación de la familia a saber:

2.4.1 Una respuesta adecuada por parte del estudiante por vivir las características del perfil Bartolino, lo cual podría evaluarse a través de su rendimiento académico como en su normalización, informe que suministraría el Colegio en la reunión establecida para otorgar las ayudas y durante el período en el cual el estudiante esté beneficiado.

2.4.2 La participación activa de los padres de familia en las reuniones y actividades programadas por ASOBARTOLINA y el CSBLM.

2.4.3 El cumplimiento oportuno en las obligaciones de pago contraídas con ASOBARTOLINA y el CSBLM.

2.5 Causales de pérdida o suspensión de la ayuda:

2.5.1 Cuando el estudiante y su familia se trasladen a cualquier otra institución educativa en cualquier ciudad del país.

2.5.2 Cuando se evidencie que el estudiante no está consumiendo permanentemente la alimentación que ofrece la Asociación.

Procedimiento para solicitar y otorgar ayudas económicas

3.1 Solicitudes. Las solicitudes serán recibidas desde el día de la matrícula y hasta el

mes de diciembre de cada año. Posteriormente se evaluarán en el comité de solidaridad una vez iniciado el año académico; las solicitudes deben diligenciarse por escrito, con la firma de quienes la remiten (acompañante o director de grupo, la administración o dirección del Colegio) o de la propia familia solicitante (los padres de familia o los acudientes). Las familias que soliciten la ayuda por segunda vez, deberán someterse nuevamente a todo el proceso (sin excepciones). En caso de calamidad o una situación inesperada y disponibilidad de recursos del fondo, la solicitud podrá ser recibida y tramitada en cualquier momento.

3.2 Visita Trabajador(a) Social: Una vez realizada la solicitud, ASOBARTOLINA, con la colaboración de un(a) trabajador(a) social (preferentemente la asignada por el CSBLM), debe practicar una visita al domicilio de la familia para determinar y verificar las condiciones de la familia, el motivo de la solicitud de ayuda y la manera como prevén salir de la situación económica. Los costos de la visita serán cubiertos por el Fondo de Solidaridad.

3.3 Seguimiento: El Comité de Solidaridad, deberá implementar las medidas mínimas de seguimiento para acompañar la situación de la familia (entre otras indagando su situación de pagos en el colegio y con entidades de riesgo).

3.4 Otorgamiento de la ayuda económica: Se otorgará la ayuda mediante comunicación escrita del Comité de Solidaridad y la aceptación de la familia de las condiciones establecidas allí. En ningún caso se entregará dinero a la familia.

Conformación del Comité de Solidaridad y operación

4.1 Conformación y objeto de trabajo: El Comité estará compuesto por tres miembros de la Junta Directiva de ASOBARTOLINA: Presidente o vicepresidente, Tesorero y/o Secretario, la asistencia de los tres miembros citados es obligatoria para la toma de decisiones, acompañará el Director Ejecutivo de ASOBARTOLINA, el (la) trabajador(a) social podrá asistir como asesor(a) del Comité.

Las decisiones del Comité serán por consenso y será autónomo. El Comité decidirá sobre la asignación de ayudas económicas provenientes de los recursos del Fondo de Solidaridad y ese será su límite agotable. Sus decisiones no tienen apelación, la información allí tratada será manejada con discreción y confidencialidad y no será divulgada a terceros, salvo que obre un mandato judicial. El Comité remitirá a la Junta Directiva un informe donde relacione el monto de las ayudas y su valor, el número de familias beneficiadas, sin incluir sus identidades, en uso de la discreción y ayuda oportuna y confidencial, bajo el título de reserva, salvo aquellas que sean legalmente exigibles.

Solo con carácter informativo y de apoyo la Presidencia y /o Dirección Ejecutiva asistirán al Comité del Colegio que otorga ayudas en pensión.

4.2 Reunión del Comité: El Comité se reunirá dentro del mes siguiente iniciadas las clases del año escolar y sesionará cada vez que lo estime necesario, a instancia propia de ASOBARTOLINA o por invitación del CSBLM. Las ayudas específicamente de alimentación que no sean estudiadas y adjudicadas en la primera reunión serán

estudiadas y/u otorgadas en reunión (citada en la oportunidad requerida, según el tipo y número de solicitudes) de los integrantes del comité por parte de ASOBARTOLINA teniendo en cuenta el estudio del (la) trabajador(a) social y lo establecido en este reglamento. Para la reunión del Comité y de manera previa, el director ejecutivo preparará y enviará a sus miembros un informe escrito que contenga al menos el dinero disponible en el fondo, la relación de las solicitudes presentadas. Cada reunión tendrá un acta donde se incluyan las decisiones tomadas y los compromisos pendientes. Se enviará copia del acta al Colegio para su información. Como anexo al acta debe quedar el informe del (la) trabajador(a) social, dado que esta información puede determinar la urgencia de cada caso.

4.3 Otras atribuciones del Comité: Lo que no esté contemplado en el reglamento, el comité podrá reglamentarlo teniendo como base lo aquí expuesto, los estatutos de ASOBARTOLINA y criterios amplios no restrictivos que cobijen la mayor cantidad de casos y den luces para la mayor equidad en la asignación de recursos del fondo. Las modificaciones que contemple el Comité deberá ser sometido a la aprobación de Junta Directiva.

Reconocimientos

Premio a la fidelidad. Se otorga en transición, quinto y décimo grado (una matrícula por sección; preescolar, primaria y bachillerato, para un total de tres) y en undécimo se entrega un premio en especie, entre aquellos asociados que han permanecido afiliados, se rifan en la clausura con periodicidad anual.

Metodología:

Asobartolina tendrá un listado de los estudiantes seleccionados en los respectivos grados: transición, quinto, décimo y undécimo para ser candidatos en el grado siguiente, con el soporte que determina su escogencia y ASOBARTOLINA realiza el sorteo, en la clausura del año académico, colocando en una urna o bolsa cerrada y no transparente, una boleta con la identificación de cada uno de los participantes candidatos, por grado, sacando de la misma al ganador, quien será el correspondiente a aquella boleta que sea retirada de primera, la boleta será retirada por un voluntario que en ningún caso podrá ser de la Junta Directiva de ASOBARTOLINA.

Cada matrícula como premio a la fidelidad incluye el valor exacto de la matrícula para cada estudiante ganador, que será pagado por ASOBARTOLINA al CSBLM, un diploma de reconocimiento a todos los postulados, exaltación y reconocimiento público de los méritos propios que los hacen acreedores a tal reconocimiento mediante su entrega en la clausura del respectivo año escolar.

Beneficios

Los beneficios son aquellos estímulos que recibe el asociado a ASOBARTOLINA sin que para ello medie más que su carácter de afiliados; son de tres tipos: 1) Descuentos a los afiliados en los programas de ASOBARTOLINA, 2) Ayuda y reconocimiento de cobertura alimentación, por fallecimiento de uno de los padres y 3) Beca Rafael María Granados S.J.

1) Descuentos a los afiliados en los programas de ASOBARTOLINA: en aquellos

servicios que presta ASOBARTOLINA, en cumplimiento de su objeto social, se otorgarán por ejemplo descuentos de hasta el 10% del valor del programa "Creación de hábitos saludables a través del suministro de alimentos"; se incluyen aquí todos los convenios vigentes o por establecer (con el CSBLM, ASIA BARTOLINA, etc...), que buscan minimizar el costo para el asociado.

- 2) Ayuda y reconocimiento de cobertura de alimentación, por fallecimiento de uno de los padres. En caso de fallecimiento de alguno de los padres de una familia asociada a ASOBARTOLINA, esta última otorgará el disfrute del programa "Creación de hábitos saludables a través del suministro de alimentos" al menos para uno de los hijos, que se vean afectados por el fallecimiento, hasta finalizar el respectivo año académico. Metodología; será responsabilidad del comité de solidaridad el estudiar y aprobar este beneficio, previa solicitud del CSBLM, ASOBARTOLINA y/o uno de sus asociados o de la propia familia, frecuencia, cada vez que se presente el fallecimiento y hasta un máximo de cinco (5) beneficios durante el año académico.
- 3) Beca Rafael María Granados S.J.
La beca Rafael María Granados S.J. se regirá por el siguiente reglamento:

Antecedentes

La Junta Directiva de Asobartolina en su reunión del 13 de mayo de 2014 decidió aceptar la propuesta de distribuir en diez (10) meses el valor de la Beca Rafael María Granados S.J., la cual, originalmente, otorgaba a un estudiante de la sección de bachillerato por su desempeño académico, el valor de las pensiones del año que iba a cursar. Tal modificación se introdujo en la reunión de Junta Directiva del mes de diciembre de 2014.

Buscando cumplir los planes de mayor participación, satisfacción, y fidelización de la Familia Bartolina, se hace necesario, a la fecha, dar claridad y modificar lo referente a esta Beca, así:

1. Objetivo:

Fomentar entre los afiliados la solidaridad, compromiso y participación en las actividades, programas y procesos relacionados con la formación integral de la Familia Bartolina, reconociendo un valor equivalente al valor de una pensión de un estudiante, de una familia asociada a ASOBARTOLINA, mediante el sistema de sorteo, para que sea ASOBARTOLINA quien la pague al CSBLM.

2 .Beneficiarios:

Las familias afiliadas a ASOBARTOLINA.

3. Inhabilidades:

Se encuentran inhabilitadas y por tanto no participarán en el sorteo ni podrán acceder a la beca, los siguientes:

Familias que no estén a paz y salvo con ASOBARTOLINA.

Familias que hayan sido beneficiarias de este reconocimiento durante el período académico.

4. Usos, montos y aplicación:

Uso: Solo se destinará a pagar el valor de la pensión de un mes, de un hijo(a) de la

familia afiliada que resulte beneficiaria. ASOBARTOLINA pagará directamente al CSBLM, la familia beneficiada no recibirá dinero en efectivo, salvo que haya pagado el valor anual por anticipado, caso en el cual ASOBARTOLINA le hará un reembolso.

Monto: Será el valor exacto de la pensión de uno de los hijos(as) de la familia.

Aplicación. Se aplicará iniciando septiembre y hasta mayo de cada año escolar, cada dos meses durante seis meses de septiembre a junio del año escolar y se deberá otorgar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.

5. Causales de pérdida :

Cuando la familia se desvincule de la Asociación o el estudiante sea retirado o trasladado a cualquier otra institución educativa del país. En caso de desvinculación se deberá sortear entre los demás candidatos.

6. Procedimiento:

La Junta Directiva de la Asociación en su reunión de planeación semestral definirá en qué eventos o escenarios se realizará el sorteo de la pensión y decidirá los criterios y metodología de entrega.

Actualizado:

Bogotá, noviembre de 2017